



GACETA

GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de julio de 1974

Número 3

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RINCONADA DE ATOTONILCO", ubicado en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México.

A LOS C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
PRESENTE.

CONSIDERANDO

1). Que con fecha 6 de Agosto de 1973, el C. Sergio Mena Palacios, en su carácter de representante Legal de Rinconada Atotonilco, S. de R. L., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RINCONADA DE ATOTONILCO", sobre una superficie total de: 81,780.76 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante los testimonios de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas

como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o., 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso d), 6o., 9o., 10o., 11o., 12o., 14o., 25o., 26o., y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Rinconada de Atotonilco, S. de R. L. por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RINCONADA DE ATOTONILCO", ubicado en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, al tenor de los siguientes:

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "RINCONADA DE ATOTONILCO", ubicado en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- j).—Camellones arbolados de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Tenancingo, Estado de México, un área de vialidad de... 14,915.50 M2. (CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios pú-

blicos de: 6,922.50 M2. (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales y que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$915,944.51 (NOVECIENTOS QUINCE

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100), correspondiente a 81,780.76 M2. (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS), de área total a razón de: \$11.20 (ONCE PESOS 00/100), por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$33,559.88 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100), para cubrir los gastos de supervisión de las Obras de Urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado en su caso, la cantidad de: \$744,206.92 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 92/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por el Estado, pagará también en su caso, la cantidad de: \$400,725.72 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 15 inclusive de la Manzana II. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las Obras de Urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas;

en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO", en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a Rinconada de Atotonilco, S. de R. L., como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

EUTIMIO ESPINOSA AGUILAR, promueve Información Ad perpetuam, del predio denominado "TEZOMPA", ubicado en el pueblo de Oxtatipac, Otumba, México que mide y linda AL NORTE.—en cuatro porciones primera 72.00 metros con camino, segunda 34.00 Mts., con Agustín Espinosa; tercera 66.00 Mts. con Eutimio Espinosa y cuarta 30.40 Mts. con Jacinto Espinosa; AL SUR, en dos porciones; primera.—123.00 Mts. con Aurelia Bajajges y segunda en 81.00 Mts. con Mecario García; AL ORIENTE, en dos porciones 156.00 Mts. con Plácido Godines y segunda 94.00 Mts. con E. Espinosa y al PONIENTE.—325.40 Mtrs. con camino a Texcoco.

Y para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente Edicto en Otumba, México a veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Celón Ballesteros.—Rúbrica.

1487.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRANCISCO RODRIGUEZ MARINO, promueve diligencias de INFORMACION AD/PERPETUAM, respecto de un sitio con casa denominada "SANTIAGO", ubicado en la Calle de Hidalgo núm. 3, en el pueblo de San Pablo, Municipio de Chiconcuac, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 30.00 mts., con J. Trinidad Zamudio; AL SUR, 27.40 mts., con Calle Hidalgo; AL ORIENTE, 12.50 mts., con Tomás Buendía; AL PONIENTE, 12.67 mts., con Callejón.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca se expide en Texcoco, México, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdes., Noel Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1489.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

MARIA CRUZ DE MIRANDA, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam, sobre inmueble ubicado Pueblo Nuevo, Municipio Villa del Carbón, este Distrito, que mide y linda: NORTE, 101.00 Mts. Barranca y José Pinquinto; SUR, 54.73 Mts., con Panfilo Ancelmo; CRIENTE, 107.00 Mts. José Ventura; PONIENTE, 99.00 y 23.50 Mts., José Píoquinto, Labor, Roque y Guadalupe Colectina.

Dióse entrada promoción, ordenóse publicación por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y uno mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2893, Código Civil,—Jilotepec, Méx., a 28 de junio de 1974.—Doy fe.—El Secretario, J. Guadalupe Florencia V.—Rúbrica.

1490.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

ROBERTO DEL CASTILLO NEGRETE, promueve éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, sobre terreno ubicado en San Martín, este Municipio y Distrito, mide y linda: NORTE, 212.50 Mts. Autopista, México-Querétaro; SUR, 248.00 Gregorio Esteban; ORIENTE, 138.00 Mts., Proropia Sánchez, y Eziquia Feliciano; PONIENTE, 60.00 Mts. Gregorio Esteban.

Dióse entrada promoción, ordenóse publicación, tres veces de tres en tres días, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y uno mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil.—Jilotepec, Méx., a 24 de junio de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia V.—Rúbrica.

1491.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

JULIO HERNANDEZ ARIAS, promueve éste Juzgado Información Ad-perpetuam respecto terreno ubicado Chopa de Mata éste Distrito mide y linda: NORTE, 164.00 Mts. Fidel Sandoval Vaidéz; SUR, 265.00 Mts. Hilario González; ORIENTE, 113.00 Mts. Camino a Dongú; PONIENTE, 128.00 Mts. María Escobar.

Dióse entrada promoción, ordenóse publicación tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y uno mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil. Jilotepec, Méx., a 24 de junio de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia V.—Rúbrica.

1492.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

EVA CRUZ DE LAVETIY, promueve éste Juzgado Información Ad-Perpetuam, respecto terreno ubicada Villa del Carbón, éste Distrito, mide y linda: NORTE, 58.00 Mts. Herederos de Modesto Medina; SUR, 63.00 Mts. Herederos de Modesto Medina; ORIENTE, 26.00 Mts. Herederos de Modesto Medina; PONIENTE, 35.50 Mts. Camino vecinal.

Dióse entrada promoción, ordenóse publicación tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y uno mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a 24 de junio de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia V.—Rúbrica.

1493.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

BENITA RODRIGUEZ GALINDO, promueve en el expediente 697/974, INMATRICULACION, del terreno "TEATLAXCO", ubicado en Los Reyes del Municipio de La Paz, que mide y linda: AL NORTE 104.30 Mts. con Manuel Galindo; AL SUR, 127.00 Mts. con Carretera México-Puebla; AL ORIENTE, 133.30 Mts. con Carril; y AL PONIENTE, 79.30 Mts. con Constantina Serrano.

Se expide para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, haciendo del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado en Texcoco, México, el día primero del mes de julio de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

1494.—10, 20 y 31 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MANUEL CASTILLO MARTINEZ Y JOVITA MACIAS MILLAN, promueven diligencias de Inmatriculación, respecto de un predio denominado "CABOLCO", ubicado en el Barrio de Santiaguillo en esta Ciudad, medidas y colindancias: NORTE: 18.00 M. con calle; SUR: 18.00 M. con sucesores de Candelario Durán; PONIENTE 22.00 M. con Zeferino Ayala; ORIENTE 22.00 M. Calle.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México Texcoco, México a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. Mario Quezada Mayo.—Rúbrica.

1495.—10, 20 y 31 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JOVITA MERCADO SERRANO promueve Información adperpetuam para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno ubicado en Poblado de Saazar de este Municipio describe: Norte 100.00 mts. con Marcos Mercado; Sur igual dimensión con Juan Rojas; Oriente 25.00 mts. José Bolaños; Poniente misma medida con Juan Viavicencio.

Para su publicación tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expídese presente en Lerma, Méx., el 4 de julio de 1974.—Félix Garay Camacho.—Srio.—Rúbrica.

1496.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

JULIO DELGADO HERNANDEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, acreditar posesión del terreno sito en Calle de Primavera número, Pueblo de San José Ocotitlán, Municipio de Naucaipan, México, mide y linda: NORTE 34.30 mts con Enrique Tron. SUR en dos tramos 27.42 y 8.00 mts. con Eusebio Arzate y Calle 90 de Noviembre. ORIENTE en dos tramos 4.23 y 8.30 mts con Juan Vega y Eusebio Arzate, PONIENTE 26.10 mts con Calle Primavera, superficie 455 mts cuadrados.

Publíquese el presente en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Avance" editan en Toluca y esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de personas con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.—Doy fe.—Tlalnepantla, México, a 21 de junio de 1974.—Segundo Secretario, C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

1497.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

ANGEL GONZALEZ SAMANO, como apoderado de la señorita ISABEL CASTRO GONZALEZ, promovió diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, objeto acreditar posesión respecto de una casa marcada con el número 114 de las calles de Cuahutemoc, ubicada en el Municipio de San Diego Tianguistenco, Méx., y que mide y linda: AL NORTE, 1850 Mts. con calle de Cuahutemoc, Sur, 18.50 Mts. con Diego Moreno, Oriente, 37.00 Mts. con Angela Muñoz.— Poniente 37.00 Mts. con Manuel Gomez Tagle, superficie constada 246.05 Mys. promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódico "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editarse Toluca México, para conocimiento tercera persona creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, México a 28 de junio de 1974.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

1498.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

SABINA RODRIGUEZ VIUDA DE SILVA, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, objeto acreditar posesión respecto de UN SITIO PARA CONSTRUIR ubicada en la Cabecera Municipal de San Mateo Texcalyacac, y mide y linda:— NORTE, 33.40 Mts. con Manuel Valdín y Dionicio Ramirez. SUR, en una línea 9.45 Mts. en otra 22.00 con Carretera y Dentrio Alonso. AL ORIENTE, 21.30 con Calle de Independencia, AL PONIENTE en una línea 9.45 Mts. otra línea 11.90 Con demetrio Alonso y Facunda Sámano, con superficie de 463.00 Mts cuadrados, promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse Toluca México, para conocimiento tercera persona creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, México a 28 de junio de 1974.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

1499.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JOSEFINA ARRIAGA JACOBO, promueve información adperpetuam, para acreditar posesión inmueble denominado "LA MANZANA", ubicado en Pueblo San Mateo Mazoquilpan, Municipio San Bartola Villa Cuauhtémoc, Distrito Lerma, mide y linda Norte: 56.80 Mts. DARIO CASTAÑO, antes, ahora DOMINGA CERVANTES; SUR, 50.80 Mts. LUIS CRESCENCIO antes, ahora JUAN CRESCENCIO; ORIENTE 46.26 Mts. LUIS CRESCENCIO antes, ahora, JUAN CRESCENCIO PONIENTE 52.35 Mts. ALBERTO GALAN antes, ahora GREGORIO IGLESIAS expido el presente para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días para quien se crea con derecho pase a deducirlo al Juzgado, El Secretario del Juzgado, P. D. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

1500.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

AMPARO GARCIA GUADARRAMA, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno ubicado en Amanalco de Becerra de este Distrito, denominado "PONGUAHUERTA" con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte ciento treinta y dos metros con Rio Chiquita. A Sur-Oriente ochenta y cinco metros con Amador García y al Poniente-Sur ochenta y nueve metros noventa centímetros con Espiridión García, con una superficie total de 0.57-71 Mts.2.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., su objeto es obtener título supletario de dominio. Valle de Bravo, Méx., a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—C. Secretario, Miguel Angel Taurly Guerrero.—Rúbrica.

1502.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PAULA FLORES REYES, LEONOR CORONA FLORES, OTILIA CORONA FLORES, FAUSTINO CORONA FLORES y MIGUEL CORONA FLORES, promueve Información de Dominio del terreno ubicado en el pueblo de San Pedro Totaltepec de este Distrito Judicial: AL NORTE, 80.68 Mts. con Cruz Casimiro Neri, AL SUR, la misma medida con Trinidad Flores; AL ORIENTE, 16.27 Mts. con Ascencia Martínez y AL PONIENTE, igual medida con Calle Cuauhtémoc; para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico, por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 28 de mayo de 1974.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1503.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovieron los señores Licenciados Julian González Isunza y Alfonso García Mondragón, en contra de Raymundo Medina Conzuelo, fueron señaladas las doce horas del día veintinueve de las corrientes para que en el local de éste Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes muebles:

Una lavadora marca Mayson, esmaltada en blanco, con reloj de tiempo, con radiilas con palanca, sin número visible; un refrigerador marca Kelvinator, esmaltado en blanco y color azul en su interior, sin número visible, una televisión marca Philips mueble de formaica, color café mate, con los números siguientes 5501 y 8593; un regulador marca Klablentz, en color café clara, modelo 350, con número de serie A-4572.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$3,260.00 Pesos Tres Mils doscientos sesenta pesos, valor fijado a los muebles anteriormente descritos, por los peritos nombrados al efecto.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado, y en la tabla de avisos a puerta de este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Toluca a los tres, días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Primer Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.—Rúbrica.

1504.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Por acuerdo del Ciudadano Juez Tercero de lo Civil, de siete del presente mes de junio, dictado en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eva Calderón Loza, por medio de éste que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por dos veces de siete en siete días, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia de dicha señorita, para que se presenten a reclamarlo dentro de los 40 días siguientes al de la última publicación de éste edicto que se expide en ésta fecha bajo el concepto de que la autora de la herencia falleció sin testar el trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve en esta Ciudad, habiéndose presentado reclamando la HERENCIA María Teresa Calderón Loza.—Toluca, Méx., 24 de Junio de 1974.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Fernando Mendieta C.—Rúbrica.

1505.—10 y 17 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora FRANCISCA RODRIGUEZ VILLANUEVA, ha promovido ante este Juzgado y bajo el número 1215/74, diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del predio que se encuentra ubicado en Villa de Ecatepec, Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 54.90 Mts. con camino.

AL SUR: en 45.57 Mts. con Encarnación Fragoso.

AL ORIENTE: en 428.30 Mts. con Fidel Varela, Severo Fragoso e Ing. Cabrera.

AL PONIENTE: en 428.30 Mts. con Manuel Zaragoza e Ignacio Rodríguez.

Con una superficie total de 22,322. Mts2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" de la Ciudad de Toluca, México y en el "Noticiero" de esta Ciudad, se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de junio de 1974.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acdos., Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1506.—10, 13 y 17 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

TERCERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por JUAN MATUS PARRA Y/O, en contra de PEDRO MARTINEZ, expediente 441/72, por auto dictado el veinticinco de junio anterior se ordenó sacar en Tercera Almoneda de Remate, el bien embargado al demandado, y que es un terreno con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS DOCE CENTIMETROS, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 30/100 M. N. que fue motivo del avalúo constante en autos, y para el efecto de dicho remate, se señalaron las doce horas del día veintidos de julio actual. Se convoca a postores.—Siendo postura legal la que se menciona, con la deducción del diez por ciento que corresponde.

Para su publicación por una sola vez en el periódico "Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en el "Noticiero" de esta Ciudad, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de julio de 1974. Doy fe.—C. Primer Secretario del Juzgado, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1509.—10 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ISAÍAS ALBARRAN GUADARRAMA promueve Diligencias Inmatriculación acreditando posesión tiene título fehaciente y condiciones aptas terreno y construcción, ubicado Villa Guerrero, este Distrito Mide y lindo: NORTE 25.00 metros, carretera; SUR 16.50 metros calle Galeana; ORIENTE 4.50 metros, carretera y PONIENTE 9.50 metros sucesión finado miguel Rosas martínez.

Cumplimiento dispuesto artículo 2903 fracción III Código Civil, y su publicación tres veces, diez en diez días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y "El Noticiero" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., a tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Isla Monroy.—Rúbrica.

1510.—10, 20 y 31 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ESTHER LOPERENA DE VELAZQUEZ y ROBERTO VELAZQUEZ PONS, promueven diligencias de apeo y deslinde, sobre dos terrenos denominados "PASO HONDO" y "PASO HONDO" ubicados en la Ranchería de Cerro Gordo y la Ranchería de Paso Hondo, del Municipio de Valle de Bravo, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: del primero; al Oriente 219.00 metros con propiedad de los herederos de Jerónimo Caballero y de Adrian Gómez o su causahabiente, dividido por una barranca que nace del río que viene de Paso Hondo a dar a un zanjón, y por este a dar al camino que viene de Zacazonapan; al Poniente en 223.00 metros con terreno de Don Estaban Vertiz o su causa-habiente, separada por un zanjón; al Norte en 530.00 metros con el mismo río de Paso Hondo; y al Sur en una línea de 635.00 metros con el camino de Zacazonapan, que separa terrenos de Adrian Gómez o su causa-habiente. Del segundo terreno, con una superficie aproximada de tres hectáreas, linda: al Oriente, con propiedad de los señores Enrique Reballar y Sacramento Albarrán; al Poniente, con propiedad de los señores Emilia Bailesteros y Paicarpo Cruz; al Norte, con propiedad del señor Luis Millán; y al Sur, con un camino real que conduce a Zacazonapan. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado, haciéndose saber que por este conducto a los colindantes, que la ley les concede treinta y tres días a partir de la última publicación, para que presenten los títulos o documentos de su posesión y nombren perito si quisieren hacerlo, señalándose las diez horas del día veintiseis de agosto del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio, la diligencia de apeo y deslinde. Se expide el presente el día primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Valle de Bravo, México, C. Secretario, Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1511.—10, 17 y 24 julio.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

POVEL, S. A.

Domiciliado en Guillermo Barroso No. 13,
Fracc. Industrial Las Armas,
Puente de Vigas, Tlalnepantla, Edo de México.

De conformidad con Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Abril de 1974, reduce su Capital Social de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS) a.....\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS).

Se publica este aviso 3 veces con intervalo de 10 días para los fines a que haya lugar de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente.

POVEL, S. A.
Antonio Caballero
(Rúbrica).

1423.—29 junio, 10 y 20 julio.

SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS DE TOLUCA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Servicios Médico-Quirúrgicos de Toluca, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 19 del mes de julio de 1974 a las 20 horas, en su domicilio social, de la calle de Eulalia Peñaloza Nro. 233 de esta ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la siguiente:

"ORDEN DEL DIA"

- 1.—Nombramiento de escrutadores.
- 2.—Instalación de la asamblea.
- 3.—Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta anterior.
- 4.—ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE COMISARIOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES.
- 5.—Asuntos Generales.
- 6.—Nombramiento del Delegado para protocolizar el acta.
- 7.—Clausura de la Asamblea.

Toluca, Méx., a 4 de julio de 1974.

ATENTAMENTE

SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS DE TOLUCA, S. A.

Por el Consejo de Administración
DR. CARLOS BALLESTEROS VENDRELL

(Rúbrica).

Secretario.

1488.—10 julio.

BASF MEXICANA, S. A.

Primera Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de BASF Mexicana, S. A., se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de julio de 1974, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en Santa Clara, en la fábrica de dicha compañía, en el Kilómetro 15½ de la carretera de México, a Laredo, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Discusión y aprobación o modificación, en su caso, del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972 y 1973, después de oído el informe del Comisario.
- II.—Aprobación de los actos del Consejo de Administración y exoneración de responsabilidades.
- III.—Nombramiento de Consejeros Propietarios y Suplentes para el ejercicio social de 1974, así como del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración.
- IV.—Nombramiento del Comisario Propietario y de su Suplente.
- V.—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea y acuerdos relacionados con su protocolización y registro.

México, D. F., a 4 de julio de 1974.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(Rúbrica).

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México. 1501.—10 julio.

CLUB TECAMACHALCO, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Club Tecamachalco, S. A. de C. V. para la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en el domicilio social, ubicado en Fuente de las Maravillas No. 9, Tecamachalco, Estado de México, a las 20:00 horas del día 24 de julio de 1974, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 1972, 1973.
- III.—Presentación del Dictamen del Comisario sobre los Estados Financieros.
- IV.—Designación de Consejeros de la sociedad.
- V.—Resolución sobre los puntos anteriores.
- VI.—Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los títulos de sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualesquiera Institución de Crédito de la República Mexicana antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante mandatario acreditado con poder general o especial, o con simple Carta Poder.

La Sociedad considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Registro de los Accionistas Nominativos de la Sociedad.

Tecamachalco, Edo. de México, a 4 de julio de 1974.

CLUB TECAMACHALCO, S. A. DE C. V.
CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. EDUARDO VIDAL ROTLLAN

(Rúbrica).

PRESENTE.

1507.—10 julio.

CLUB TECAMACHALCO, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Club Tecamachalco, S. A. de C. V., para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo en el domicilio social, ubicado en Fuente de las Maravillas No. 9, Tecamachalco, Estado de México, a las 21:00 horas del día 24 de Julio de 1974, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe sobre la situación económica de la Sociedad.
- II.—Aumento de Capital y emisión de acciones.
- III.—Resoluciones de la Asamblea sobre los asuntos sometidos a su consideración.
- IV.—Modificación de Estatutos.
- V.—Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los títulos de sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualesquiera Institución de Crédito de la República Mexicana antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante mandatario acreditado con poder general o especial, o simple Carta Poder.

La sociedad considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Registro de los Accionistas Nominativos de la Sociedad.

Tecamachalco, Edo. de México, a 4 de Julio de 1974.

CLUB TECAMACHALCO, S. A. DE C. V.
CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. EDUARDO VIDAL ROTLLAN

(Rúbrica).

PRESENTE.

1508.—10 julio.

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO RICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
 C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Rosero Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

| | | |
|---|----------|--|
| SUSCRIPCIONES: | | Edictos y demás Avisos Judiciales. |
| Por un año | \$200.00 | Palabra por una sola publicación |
| Por seis meses | 100.00 | Palabra por dos publicaciones |
| Por tres meses | 50.00 | Palabra por tres publicaciones |
| EJEMPLARES: | | Avisos Administrativos y Generales: |
| Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de | 20.00 | Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos. |
| Sección del año que no tengo precio especial | 1.00 | Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos. |
| | | Convocatorias y documentos similares: 150.00 por Plana o Fracción. |

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a: \$200.00 por plana o fracción.
- de tipo Industrial a: \$250.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial y otro género: \$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esta un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en los ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12 00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

N O R M A S:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten Interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA